

ANEXO II**CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A EMPRESAS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA INCENTIVAR LA INTERNACIONALIZACIÓN A TRAVÉS DE SU PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS INTERNACIONALES DE I+D+i DURANTE 2016****1.- Objeto y finalidad de las ayudas.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para incentivar la internacionalización de empresas y centros de investigación del Principado de Asturias a través de su participación en programas internacionales de I+D+i durante 2016 bajo una de modalidades establecidas en las bases reguladoras de estas ayudas (A. participación; B. consultoría).

1.2. La presente convocatoria, se regirá, en lo que no esté previsto en la misma, por las bases reguladoras de las convocatorias públicas para la concesión de ayudas a empresas y centros de investigación del Principado de Asturias para la transferencia de tecnología, Anexo I de la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de fecha 27 de mayo de 2014 (BOPA 2 de junio) (en adelante bases reguladoras), modificadas por resolución de 23 de marzo de 2015 (BOPA 28 de marzo).

1.3. Las presentes ayudas se otorgan de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis DO L 352, de 24 de diciembre de 2013).

1.4. La entrega y distribución de las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias en la presente convocatoria, se realizará a través de la Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología (en adelante FICYT) en su condición de en su condición de medio propio del Principado de Asturias al que se le ha encomendado la gestión de las ayudas, por Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 30 de marzo de 2016.

2.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser solicitantes y beneficiarias de estas ayudas las entidades que se definen en la base 2 de las reguladoras y que cumplan los requisitos exigidos en la misma.

3.- Condiciones de la convocatoria.

3.1. Serán consideradas elegibles a efectos de esta convocatoria las propuestas presentadas en los siguientes programas internacionales:

- a) Horizonte 2020: se incluyen los pilares:
 1. Ciencia Excelente: sólo si la entidad solicitante participa como coordinadora en ERC, FET o ITN y RISE de Marie Curie,
 2. Liderazgo Industrial y Retos Sociales.
- b) El Programa de Salud de la Unión Europea.
- c) Otros programas internacionales:
 - Multilaterales: Eureka, Iberoeka, Eurostars.
 - Bilaterales: e+Canadá, e+Japón, e+china, e+corea, e+india y e+Sudáfrica.

- Otros programas internacionales de financiación de proyectos de innovación y/o demostración (LIFE, AAL, DG SANCO, IMI, u otros que la Comisión de Evaluación y Selección considere como elegibles dadas sus características).

Se considerará elegible también la participación de empresas y/o centros de investigación en proyectos internacionales ya aprobados y que estén en ejecución en el momento de presentar una solicitud de ayudas en la presente convocatoria.

La participación de la entidad asturiana en la propuesta internacional deberá ser de al menos 100.000 euros, salvo en el caso de propuestas presentadas a la Fase I del Instrumento PYME (esquema de financiación de los pilares Liderazgo Industrial y Retos Sociales de Horizonte 2020).

Para propuestas de la Fase I de proyectos colaborativos con evaluación en dos fases, y para proyectos de la Fase I del Instrumento PYME, sólo podrán solicitar ayudas a la presente convocatoria aquellas entidades que participen como coordinadores.

3.2. Las ayudas previstas en la presente convocatoria financiarán total o parcialmente, según los casos, el presupuesto solicitado, sin que en ningún caso puedan superar los siguientes límites absolutos:

- Hasta 5.000 euros por propuesta presentada en cualquiera de los programas indicados en el apartado 3.1.c), o en que la empresa o centro de investigación participe en la Fase I de un proyecto con esquema Instrumento PYME del Programa Horizonte 2020.
- Hasta 10.000 euros por propuesta presentada en el Horizonte 2020 en que la empresa o centro de investigación participe como coordinador en un proyecto del apartado 3.1.a1, como socio en un proyecto de los pilares del apartado 3.1.a2) o del apartado 3.1.b), o como coordinador tanto en fase II de un proyecto con esquema Instrumento PYME como en fase I de proyectos colaborativos con evaluación en dos fases.
- Hasta 20.000 euros por propuesta presentada en un proyecto de los pilares del apartado 3.1.a2) o un proyecto del apartado 3.1.b), en que la empresa o centro de investigación participe como coordinador (se incluyen en este apartado propuestas en Fase II de proyectos colaborativos con evaluación en dos fases).

3.3. Asimismo, se establecen los siguientes límites de porcentajes elegibles:

- a) En el caso de entidades que presenten en su propiedad u órgano de gobierno una mayoría de representación de las Administraciones Públicas, hasta el 100% de los gastos relacionados con la subcontratación de una consultora y/o viajes y dietas. No serán elegibles gastos correspondientes a costes de personal.
- b) Para el resto de entidades descritas en la base 2.2 de las reguladoras:
 - Hasta el 75% de los gastos relacionados con viajes y dietas.
 - Hasta el 75% del resto de los conceptos.

3.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el resuelto segundo de la presente Resolución se fija un importe estimado para estas ayudas para incentivar la internacionalización de 600.000 euros. De esta cantidad total máxima, 400.000 euros irán destinados a la financiación de ayudas dedicadas a empresas (13.02.541A.779.000) y 200.000 euros a la financiación de ayudas destinadas a centros de investigación (13.02.541A.789.000).

4.- Formalización y presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes, dirigidas al titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se presentarán en el Registro General de la Administración del Principado de Asturias (C/ Coronel Aranda 2, planta plaza, 33005 Oviedo) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC)

Si se opta por presentarla a través de una oficina de Correos deberán hacerlo en sobre abierto, a fin de que el impreso, antes de su certificación, sea fechado y sellado por un funcionario del organismo encargado del servicio postal.

4.2. El plazo para la presentación de solicitudes será desde el primer día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta el 15 de octubre de 2016.

4.3. El impreso normalizado de solicitud, que figura como Anexo IV a la presente convocatoria, estará a disposición de las entidades interesadas en el Servicio de I+D+i (C/ Coronel Aranda, 2, 5ª planta, Sector Central Izquierdo, 33005 Oviedo) y en las dependencias de la FICYT (c/ Cabo Noval, 11, 1º C, 33007 Oviedo). Se podrá obtener asimismo a través de Internet, en las direcciones: "www.asturias.es" o "www.ficyt.es"

4.4. Se presentarán, por duplicado, los siguientes documentos que quedarán en poder de la administración:

- a) Solicitud de ayuda conforme al impreso normalizado.
- b) En su caso, copia de la propuesta presentada, que incluirá el resumen del presupuesto del consorcio.
- c) En su caso, notificación del portal del participante de la Comisión Europea (o entidad convocante correspondiente) que certifique la presentación de la propuesta. En el caso de proyectos internacionales ya aceptados, se deberá presentar justificante oficial de su aceptación e inclusión en el consorcio.
- d) Declaración responsable del representante legal de la entidad de las ayudas que obtenidas o solicitadas para el mismo proyecto así como todas las de minimis que haya recibido en el ejercicio fiscal en curso o en los dos anteriores, según modelo del impreso de solicitud de la convocatoria.

Además, las entidades descritas en la base 2.2 de las bases reguladoras, que no presenten en su propiedad u órgano de gobierno una mayoría de representación de las Administraciones Públicas, deberán presentar un único ejemplar de la siguiente documentación:

- e) Copia compulsada del CIF de la entidad.
- f) En su caso, copia compulsada de la escritura de constitución y de modificación en su caso de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- g) En su caso, copia compulsada de la escritura de poder y DNI del o la representante legal de la empresa. La presentación de la copia del DNI no será precisa si el solicitante consiente que se consulten los datos relativos a los citados documentos, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de enero de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se publican los procedimientos adaptados a la transmisión tecnológica y automática de cesión de datos relativos a DNI/NIE y certificado de empadronamiento para el ejercicio del derecho 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (B.O.P.A. de 9 de febrero de 2009).

No obstante, si los documentos de los apartados d), e) y f) ya obraran en poder de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por haberlos presentado en alguna convocatoria del PCTI en los últimos tres años, y siempre que no hayan sido modificados posteriormente, no será necesaria su nueva presentación sino que deberá únicamente hacerse constar la referencia correspondiente a la solicitud en la que se incluyó dicha documentación.

4.5. Ninguna entidad que solicite ayudas bajo la Modalidad A podrá solicitarlas bajo la Modalidad B para una misma propuesta. Asimismo, aquellas entidades cuya incorporación en una propuesta internacional sea gestionada por una entidad solicitante bajo la modalidad B, no podrán solicitar ayudas bajo la modalidad A para una misma propuesta.

5.- Órganos competentes para la Instrucción y Resolución. Procedimiento de concesión de ayudas.

5.1. El órgano convocante de las presentes ayudas es la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, a quien deberán dirigirse las solicitudes de ayuda. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Innovación y Emprendimiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

5.2. La evaluación y selección de las acciones a subvencionar y la asignación individualizada para cada acción, se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva. Dicha evaluación se realizará por la Comisión de Evaluación y Selección, constituida en los términos recogidos en la base 8 de las reguladoras.

La Comisión determinará las propuestas que son elegibles de acuerdo con los criterios establecidos en la bases 3 de las reguladoras. Si las disponibilidades presupuestarias fueran suficientes para financiar los gastos elegibles de todas las solicitudes, cada una de ellas podrá optar a la máxima financiación con los límites establecidos para cada programa en el apartado 3 de la presente convocatoria; y, si no fueran suficientes, se prorrateará la ayuda a conceder de acuerdo con la puntuación resultante de la valoración conforme a los siguientes criterios:

- **Para la Modalidad A:**
 - a) Grado de participación de la empresa en el proyecto:
 - si participa como coordinador: 60 puntos
 - si participa como socio: 50 puntos
 - b) Búsqueda de socios a través del nodo Galactea-Plus de la Enterprise Europe Network (0-30 puntos):
 - Ninguno de los socios del consorcio ha sido encontrado a través de dicho nodo: 0 puntos
 - Al menos uno de los socios del consorcio ha sido encontrado a través de dicho nodo: 30 puntos
 - c) Participación de otra entidad del Principado de Asturias en la misma propuesta (0-10 puntos):
 - No participa: 0 puntos.
 - Al menos otra entidad participa: 10 puntos.
- **Para la Modalidad B:**
 - a) Presentación de un plan de actuación a llevar a cabo con la empresa una vez presentada la propuesta al programa internacional correspondiente. Se valorará que la propuesta sea adaptada para acudir a otros programas de financiación europeos, nacionales o regionales (0-30 puntos):
 - No presenta plan de actuación con propuesta adaptada: 0 puntos.
 - Presenta plan de actuación con propuesta adaptada: 30 puntos.
 - b) Trayectoria y experiencia previa de la empresa consultora o centro tecnológico en la participación en el mismo programa de financiación internacional al que se esté presentando la propuesta (0-30 puntos):
 - No justifica experiencia previa: 0 puntos.
 - Justificación experiencia previa en participación y/o asesoramiento en menos de 5 proyectos internacionales: 15 puntos.
 - Justificación experiencia previa en participación y/o asesoramiento en 5 ó más proyectos internacionales: 30 puntos.

- c) Búsqueda de socios a través del nodo Galactea-Plus de la Enterprise Europe Network (0-30 puntos):
 - Ninguno de los socios del consorcio ha sido encontrado a través de dicho nodo: 0 puntos
 - Al menos uno de los socios del consorcio ha sido encontrado a través de dicho nodo: 30 puntos
- d) Participación de otra entidad del Principado de Asturias en la misma propuesta (0-10 puntos):
 - No participa: 0 puntos.
 - Al menos otra entidad participa: 10 puntos.

5.3. La Comisión de Evaluación y Selección emitirá el informe correspondiente y lo remitirá al órgano instructor que, a la vista del mismo y del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor de la entidad frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión

5.4. Las entidades beneficiarias, con carácter previo a la propuesta de resolución, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En este sentido la presentación de la solicitud conllevará, salvo manifestación expresa en contra, la autorización del solicitante para que la Consejería de Empleo, Industria y Turismo obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

5.5. Resolverá el procedimiento el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo. La Resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma, de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.6.b) de la LRJAP-PAC, y en la página "www.asturias.es" para general conocimiento.

5.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de cinco meses y se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya publicado la resolución expresa, las entidades solicitantes estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5.7. Las entidades solicitantes de ayudas dentro de la presente convocatoria que resulten denegadas dispondrán de un plazo de tres meses a partir de la notificación de la Resolución de adjudicación para retirar la documentación presentada, transcurrido el cual se podrá proceder a su destrucción.

5.8. El beneficiario se compromete a depositar mediante su autoarchivo los resultados de la investigación en el Repositorio Institucional del Principado de Asturias (RIA), con el fin de permitir la difusión de la obra entre la comunidad científica con fines de estudio e investigación. En el caso de que los trabajos sean objeto de publicación, el Gobierno del Principado de Asturias respetará, siempre que sea necesario, un período de embargo no superior a los 6 meses antes de proceder a su divulgación a través del Repositorio Institucional del Principado de Asturias (RIA). Todo ello en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 12 de enero de 2009, por el que se adoptan medidas para favorecer el fomento del acceso abierto a la investigación fomentada por el Principado de Asturias

6.- Plazos para la justificación de las ayudas.

6.1. El seguimiento de la actividad subvencionada, la justificación de los gastos realizados y el pago de las ayudas, tanto a la FICYT como a los beneficiarios, se realizará en los términos previstos en la base 11 y siguientes de las reguladoras.

6.2. Las entidades beneficiarias deberán justificar la actividad y gastos realizados de las ayudas concedidas en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la Resolución de concesión de ayudas, aportando la siguiente documentación:

- Solicitud de cobro, en modelo normalizado
- Justificantes de gasto y pago (original y copia) en concepto de:
 - o Servicios de apoyo técnico recibido para la elaboración de la propuesta.
 - o Viajes y dietas realizados para reuniones con el consorcio: hoja de liquidación de gastos de viaje (modelo normalizado), acompañada de billetes de todo tipo de transporte público, justificantes de peajes de autopista y de aparcamientos, así como todos los justificantes de alojamiento y manutención.
 - o Nóminas y documentos TC1 y TC2 del personal de la entidad beneficiaria que participó en las tareas de elaboración de la propuesta, si cotizasen en el régimen general de trabajadores por cuenta ajena, o los boletines de cotización si lo hiciesen en el régimen especial de trabajadores autónomos
- Informe firmado por el representante legal de la entidad que participa en el proyecto internacional en el que se valore la adecuación de los servicios recibidos por la consultora o centro tecnológico, de acuerdo al modelo que se proporcionará a los beneficiarios (sólo para la modalidad B).

Asimismo, y para el caso de que no hayan sido presentados previamente, las entidades beneficiarias de las ayudas deberán remitir:

- Copia de la propuesta presentada.
- Copia del acuse de recibo enviado por la Comisión Europea (o entidad convocante correspondiente) que certifique la presentación de la propuesta.

6.3. Sólo se admitirán justificantes de gasto con fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016. Los correspondientes pagos en firme realizados por el beneficiario de la ayuda podrán efectuarse en el año inmediatamente posterior, pero con anterioridad al 28 de febrero de 2017.

En aquellos casos en los que la fecha de cierre de la correspondiente convocatoria del programa de financiación internacional tenga lugar antes del 31 de marzo de 2016, se podrán considerar elegibles a efectos de la presente convocatoria, aquellos gastos realizados entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2015.

6.4. Las entidades beneficiarias de las ayudas concedidas, tendrán la obligación de comunicar, el resultado de la evaluación de la propuesta presentada al programa internacional correspondiente.

7 - Régimen supletorio.

Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases reguladoras se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.